

RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2018, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE ANULA LA PLAZA DE CÓDIGO CT8/18/CT9/18/PEJ-2017-TL/SAL-7140 EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DE AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN Y TÉCNICOS DE LABORATORIO COFINANCIADAS POR FONDO SOCIAL EUROPEO A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (YEI) DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN 3248/2017 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (BOCM 12 DE SEPTIEMBRE), DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, REALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL DE 15 DE ENERO DE 2018

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante la Orden 1921/2016, de 15 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio cofinanciadas por Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) que tienen por objeto la contratación por los centros de investigación de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que no tengan ninguna ocupación laboral ni se encuentren estudiando o realizando algún ciclo formativo.

Las citadas bases reguladoras han sido modificadas parcialmente mediante la Orden 1662/2017, de 11 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte

Segundo.- Con fecha 12 de septiembre de 2017, el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid publicó el extracto de la Orden 3248/2017, de 5 de septiembre, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se convocan ayudas para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio cofinanciadas por Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI).

Los posibles beneficiarios de estas ayudas son las universidades, hospitales públicos de la red hospitalaria de Madrid, organismos públicos de investigación y fundaciones dedicadas a la investigación con sede en la Comunidad de Madrid, que deseen contratar ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio que apoyen y fortalezcan a los grupos de investigación en los que se incorporen.

Tercero.- En virtud de la convocatoria anteriormente referida, a la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM) se le adjudicaron 27 ayudas. Para la provisión de estas plazas, mediante Resolución Rectoral de 15 de enero de 2018, de la UCM, se publicó la convocatoria para la adjudicación de plazas de personal de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio cofinanciadas por Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil (YEI) de acuerdo con la convocatoria efectuada por orden 3248/2017 de 5 de septiembre de 2017 (BOCM 12 de septiembre), del Consejero de Educación, Juventud y Deporte. Entre los puestos a adjudicar en la mencionada convocatoria figuraba la plaza con código CT8/18/CT9/18/PEJ-2017-TL/SAL-7140.

Cuarto.- La mencionada plaza corresponde a la modalidad de Técnico de Laboratorio para la que la orden de convocatoria de la Comunidad de Madrid exige que los jóvenes a contratar estén en posesión del título de Técnico o Técnico Superior, en el marco de la formación profesional del sistema educativo (artículo 4, letra d)).

Quinto.- En el anexo correspondiente a la plaza CT8/18/CT9/18/PEJ-2017-TL/SAL-7140 incluido en la convocatoria de la UCM para la provisión del puesto (Resolución Rectoral de 15 de enero de 2018) figura como titulación requerida: Técnico – Técnico Superior -. Grado. Licenciatura-Máster.

Sexto.- En el proceso selectivo para cubrir dicha plaza ha participado D^a M^a del Carmen Navarro Rodríguez, aportando certificado de estar en posesión del Máster Universitario en Óptica y Optometría. Por ello, antes de proceder a dictar Resolución en el presente procedimiento, de conformidad a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 6 de marzo de 2018 se le ha notificado a la interesada la concesión de un plazo de diez días para que, si lo estimara conveniente, formulara las alegaciones con a su derecho conviniesen. Vencido el plazo concedido a la interesada, no consta que haya formulado alegación alguna.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único.- La convocatoria de la UCM realizada mediante Resolución Rectoral de 15 de enero de 2018 tiene por objeto cubrir los puestos subvencionados por la Comunidad de Madrid a resultas de la convocatoria realizada mediante la Orden 3248/2017, de 5 de septiembre, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se convocan ayudas para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio cofinanciadas por Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI). Por tanto, resulta de obligado cumplimiento que los adjudicatarios de los puestos reúnan los requisitos que dicha orden establece en su artículo 4 para cada una de las dos modalidades que contempla.

Para la modalidad de Técnicos de Laboratorio se establecen los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la fecha de la firma del contrato y estar en situación de beneficiarios en dicho fichero en esa fecha.
- b) Estar empadronados en cualquier localidad de la Comunidad de Madrid en la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) No estar vinculados laboralmente con la institución que les contrate en la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- d) Estar en posesión de la titulación exigida en la fecha de firma del contrato con las instituciones.**
- Titulación exigida para técnicos de laboratorio: Técnico o Técnico Superior, en el marco de la formación profesional del sistema educativo

Por otro lado, la convocatoria realizada por Resolución Rectoral de 15 de enero de 2018, en su base segunda recoge los siguientes requisitos para los participantes en el proceso selectivo:

- a) Estar empadronados en cualquier localidad de la Comunidad de Madrid a fecha 12 de septiembre de 2017.
- b) No estar vinculado laboralmente con la Universidad Complutense de Madrid a fecha 12 de septiembre de 2017.

- c) Haberse inscrito en la oferta correspondiente en el portal de empleo de I+D+i de la Comunidad de Madrid según se especifica en cada plaza.
- d) En el momento de la firma del contrato deberán presentar Certificado del fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que acredite estar inscrito en dicho fichero y estar en situación de beneficiario de las acciones financiadas por el Plan Operativo de Empleo Juvenil en la fecha de la firma (que puede obtener la persona inscrita en su buzón privado de notificaciones en la página web del Sistema Nacional de Garantía Juvenil).
- e) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- f) No sufrir enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargo públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- h) **Estar en posesión de la titulación exigida (según lo indicado en el Anexo I de esta convocatoria)**, en fecha anterior a la expiración del plazo fijado para la presentación de solicitudes de participación.

En el anexo de la plaza CT8/18/CT9/18/PEJ-2017-TL/SAL-7140 se consignó erróneamente como titulación requerida para poder acceder a la citada plaza la de “*Técnico – Técnico Superior - Grado. Licenciatura-Máster*”. Pero es lo cierto que esos requisitos de titulación, en lo que se refiere a “*Grado, Licenciatura-Máster*”, resultan contrarios a lo previsto en la Orden 3248/2017 de 5 de septiembre de 2017 (BOCM 12 de septiembre), del Consejero de Educación, Juventud y Deporte anteriormente citada, al no estar contemplados en la misma. Por ello, resultará imposible celebrar el contrato al amparo de la convocatoria de la Comunidad de Madrid cuando el interesado no disponga de la titulación de “*Técnico o Técnico superior*” exigida por las bases dictadas por la Comunidad de Madrid, aunque sí esté en posesión de la titulación de Grado, Licenciatura o Máster, que por error se han incluido también en el perfil de la plaza recogida en la convocatoria.

Por todo ello, este Rectorado

HA RESUELTO

Anular la plaza de código CT8/18/CT9/18/PEJ-2017-TL/SAL-7140 correspondiente a la Resolución Rectoral de 15 de enero de 2018, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se efectúa convocatoria para la adjudicación de plazas de personal de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio cofinanciadas por Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil (YEI) de acuerdo con la convocatoria efectuada por Orden 3248/2017 de 5 de septiembre de 2017 (BOCM 12 de septiembre), del Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Carlos Andradas Heranz
Rector